

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	357120
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	94308

<b>Entidad compradora:</b>	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud (IDIPRON)
<b>Nombre del solicitante:</b>	Cristian Doncel Perdomo
<b>Proveedor:</b>	Sumimas S.A.S.
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	ETP III

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2023-03-07 11:31:27

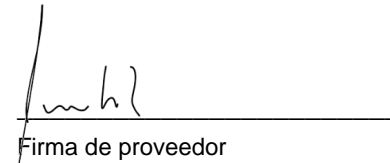
Detalle o justificación
La entidad se permite solicitar la liquidación de la Orden de Compra 91513 de 2022, cuyo objeto consiste en: Compra de equipos de cómputo y periféricos para las diferentes sedes del IDIPRON por valor de \$ 170.586.503 (CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE), con fecha de inicio cinco (5) de agosto de 2022 y con fecha de terminación diez (10) de octubre de 2022. Que el valor pagado al contratista es la suma de \$ 170.586.503 (CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE), quedando un saldo por liberar por valor de CERO PESOS MCTE (\$ 0.00)



Firma ordenador del gasto

Nombre: **Alejandra Guzmán Arenas (E)**

Documento: **c.c. 1.032.397.172**



Firma de proveedor

Nombre: **Juan Carlos Robledo Vélez**

Documento: **c.c. 79.249.787**

**RESOLUCIÓN No. 118 DE 2023**

**“Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones por vacancia temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

**El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON en uso de sus facultades legales conferidas mediante el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y**

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1083 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, modificado y adicionado en lo pertinente por el Decreto 648 de 2017, enuncia respecto a la vacancia temporal que se genera por vacaciones:

*“Artículo 2.2.5.2.2. Vacancia temporal. Para los mismos efectos se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en: (...)*

*1. Vacaciones. (...)*”

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto *ibídem*, indica sobre la provisión de las vacancias temporales:

*“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)*

*PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

Que los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto *ibídem* enuncian respecto al encargo de funciones por ausencia temporal de su titular:

*“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*

*Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta. (...)*”

Que mediante **Resolución 252 del 9 de julio de 2022** se interrumpió a partir del **21 de junio de 2022** el periodo de vacaciones del funcionario **HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **88.153.092**, quien ocupa actualmente el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General, código 054 grado 02, de la Secretaria General; quedándole pendiente por disfrutar diez (10) días hábiles.

Que mediante memorando **2023IE1125 del 24 de febrero de 2023**, el Director General de la Entidad informó que el funcionario **HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ**, retomaría su periodo de vacaciones a partir del 06 de marzo de la presente anualidad.

**RESOLUCIÓN No. 118 DE 2023 HOJA No. 2 de 3**

**Continuación de la resolución**

**“Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones por vacancia temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

Que mediante el mencionado radicado, el Director General de la Entidad solicitó encargar, a la funcionaria **ALEJANDRA GUZMAN ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.397.172 quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente código 039, grado 01, en el cargo denominado Secretario General, código 054 grado 02, de la Secretaría General.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario encargar temporalmente de las funciones que desempeña el Doctor **HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ** a un servidor público que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, la Gerente de Talento Humano, certifica que la Doctora **ALEJANDRA GUZMAN ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.397.172 quien desempeña el empleo libre nombramiento y remoción denominado Gerente, código 039, grado 01, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para desempeñar el empleo denominado Secretario General, código 054 grado 02, ubicado en la Secretaría General, de la planta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020 modificado por el Decreto 159 de 2021, enuncio respecto a la publicación de los actos administrativos de los encargos en empleos de naturaleza gerencial:

*“Artículo 8. **Publicación nombramientos ordinarios o encargos en empleo de naturaleza gerencial.** Corregido por el art. 2, Decreto 159 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Con el fin de promover la transparencia, publicidad y el control social en la designación de los gerentes públicos de Bogotá, D.C, las entidades y organismos distritales deberán publicar los actos administrativos de nombramientos ordinarios o encargos efectuados en empleos de naturaleza gerencial, dentro de los ocho (8) días hábiles a que se profieran, en sus páginas web institucionales, en el botón de transparencia. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá disponer de los medios tecnológicos que permitan la publicación centralizada de estos actos administrativos.”*

Que por lo anterior y acorde con las disposiciones legales vigentes, se hace necesario encargar a la señora **ALEJANDRA GUZMAN ARENAS**, en el empleo denominado Secretario General, código 054 grado 02 ubicado en la Secretaría General, por el tiempo que dure el disfrute de vacaciones del funcionario **HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ**.

Que en mérito de lo expuesto el Director General del IDIPRON,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **Encargar** por el periodo comprendido entre el 06 al 17 de marzo 2023, a la funcionaria **ALEJANDRA GUZMAN ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.032.397.172**, quien desempeña el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, denominado Gerente, código 039, grado 01, ubicado en la Gerencia

RESOLUCIÓN No. 118 DE 2023 HOJA No. 3 de 3

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones por vacancia temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Administrativa; en el cargo denominado Secretario General, código 054 grado 02, ubicado en la Secretaria General, por el tiempo que duren las vacaciones otorgadas al funcionario HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 88.153.092, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución y sin perjuicio del desempeño de las funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **Comunicar** la presente Resolución a los funcionarios HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ, ALEJANDRA GUZMAN ARENAS y a la Gerencia de Talento Humano el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C 03 MAR 2023



CARLOS ENRIQUE MARIN CALA  
Director General de Entidad Descentralizada  
Código 050 grado 03

Proyectó: Javier Bastamente - Contratista GTH  
Revisión: Luis Alberto Tibaquirá C. - Asesor - GTH  
Camilo Andrés Cruz Bravo - Abogado Contratista (CPS 1706 2023)  
Aprobó: Luz Ena Pinto Suárez - Gerente Código 039 Grado 01- GTH  
Juan Carlos Vargas Barreto - Jefe de la Oficina Jurídica  
Hugo Alberto Carrillo Gómez - Secretario General Código 054 Grado 02